



*Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas*

=====

ORDENANZA XVIII - N° 131

(Antes Ordenanza 3065/12)

ARTÍCULO 1.- Desaféctase del dominio público y aféctase al dominio privado Municipal, la fracción de la Avenida 125 a, situada entre Calle 172 al Norte y 178 al Sur, al Este la parcela 113, manzana 000, chacra 000, Sección 17 cuyas dimensiones son de ocho metros y sesenta y seis centímetros (8,66 m) al Norte y Sur por trescientos quince metros y ochenta centímetros (315,80 m) al Este y Oeste. La vía pública en el tramo citado queda con un ancho de diecisiete metros y treinta y dos centímetros (17,32 m).

ARTÍCULO 2.- Autorízase al Departamento Ejecutivo a transferir a título gratuito a favor de la Provincia de Misiones, quien estará a cargo de la mensura correspondiente, para su transferencia a favor de las familias que efectivamente ejercen posesión de los lotes que conforman el Barrio Evita de nuestra Ciudad.

ARTÍCULO 3.- Encomiéndese al Departamento Ejecutivo a realizar todas las tareas de urbanización que son necesarias para garantizar la efectiva delimitación de los lotes que conforman el Barrio Evita de Posadas, cuyos datos catastrales obran en el Artículo 1 de la presente ordenanza.

ARTÍCULO 4.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo.